

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, para proveer. Santiago de Cali, 06 de julio de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral de primera instancia. MARIA DEL PILAR TASCON SANCHEZ vs. COLPENSIONES. Rad. 2022-00280

AUTO INTELUCUTORIO No. 1888

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por la señora **MARIA DEL PILAR TASCON SANCHEZ vs. COLPENSIONES**, a través de apoderada judicial y con fundamento en la sentencia No. 194 del 18 de noviembre de 2020 proferida por este Despacho judicial, modificada y confirmada por el Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral-solicita se libre mandamiento de pago por las costas fijadas en el proceso ordinario.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de **COLPENSIONES** representada legalmente por el señor Juan Miguel Villa, o por quien haga sus veces, y a favor de la señora **MARIA DEL PILAR TASCON SANCHEZ**, por los siguientes conceptos:

1. La suma de **UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000.00)** a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora, por concepto de costas de segunda instancia.
2. Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.
3. Notifíquese el presente auto a la parte demandada **COLPENSIONES** por **Aviso**, conforme el artículo 306 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 292 ibídem.
4. Notifíquese el mandamiento de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Conforme lo dispuesto en el Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

5. En firme la liquidación del crédito y costas se decretarán las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d78e0ee8fa4b850a8434212c310a03e5cf845f78f3df92994dd9780a790ea71**

Documento generado en 06/07/2022 11:33:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>